

AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por prestación de servicios en las escuelas municipales.

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de comedor escolar en la Escuela Municipal de La Joyosa.

Art. 3.º Son sujetos pasivos quienes utilicen el servicio de comedor escolar en la Escuela Pública de la Joyosa cuya prestación gestiona el Ayuntamiento de La Joyosa.

Art. 4.º La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar, por lo que las tarifas de esta tasa serán las correspondientes al curso 2006-2007, pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente.

Art. 5.º El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria por mensualidad vencida durante la primera semana del mes siguiente. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

Art. 6.º La tarifa por la prestación de servicio comedor escolar municipal se fija como sigue: 1.º Tarifa servicio para curso escolar: 3 euros/día/alumno. 2.º Tarifa servicio para comida individual: 4,50 euros/día/alumno.

Art. 7.º En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la ley.

Disposiciones finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.